



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Jose Aldemar Campo Campo
Demandada	Maria Eugenia Ballen Fajardo
Radicación	50001 31 10 003 2018 00173 00
Asunto	Inadmitido demanda
Fecha de la providencia	Catorce (14 de junio de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITI** el escrito de demanda a folios 1 al 11 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento de la demandada, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Alléguese nuevamente la demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos causales de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA GARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.

15 JUN 2018

AYELETH PUEVA PADILLA

Secretaria